



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

EXP No. 0398 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2018
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No.

Nº 0847

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

09 JUN 2022

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

En atención a queja telefónica realizada el día 22 de junio de 2018 por la señora MARIA BARRAGAN MORENO, localizado en la Finca La Selvita, vía Sincelejo Tolviejo, por un árbol de Guacamayo muy alto, con raíces por fuera que amenaza con caer sobre la vivienda de la denunciante. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 22 de agosto y concepto técnico No.0740 de 12 de septiembre de 2018 respectivamente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Una vez en el predio La Selvita, la cual es propiedad del señor ALFREDO MARTINEZ, ubicada en la vía que de Sincelejo conduce al municipio de Tolviejo a 500M del puente Pichillín con coordenadas geográficas X: 855449 Y: 1520264 Z:211m, se observó un árbol de la especie Guacamayo (*Albizia carbonaria*) con una altura aproximadamente 20m y un CAP=2.7m el cual presenta ramas extendidas y prolongadas, plantados en un talud con una pendiente aproximada de 20 grados, con sistema radicular expuesto a la superficie, el cual presenta buen estado fitosanitario.
- Este árbol está plantado en un área aproximada de una (1) hectárea (Ha), en los cuales existen otras especies arbóreas como Robles (*tabebuia rosea*), Mamón (*Melicoccus bijugatus*), Limoncillo (*cymbogogon citratus*), Limón (*Citrus aurantifolia*), y pastos nativos de la región, este árbol está a una distancia aproximada de 10m de la vivienda del peticionario. Cabe resaltar que se le manifestó al encargado de la finca que si quería hacer un aprovechamiento forestal del árbol debería hacer los trámites pertinentes para el mismo.

Que mediante Resolución N° 1388 de septiembre 19 de 2018 se autorizó al señor **ALFREDO MARTINEZ**, en su calidad de propietario del Predio La Selvita, para que realizara la actividad de una poda técnica y/o embellecimiento de UN (01) árbol de la especie GUACAMAYO (*Albizia carbonaria*) que se encuentra Plantado en su predio ubicado en la vía que de Sincelejo conduce al municipio de Tolviejo a 500m del puente Pichillín con coordenadas geográficas X:855449 Y:1520264 Z:211 en el Municipio de Tolviejo, por tener sus ramas extendidas y prolongadas que pueden ocasionar accidente a la vivienda del peticionario.

Que mediante informe de visita N° 0090 de septiembre 17 de 2018 y concepto técnico N° 0188 de junio 02 de 2022 en el que se determinó lo siguiente:

Carrera 25 Ave.Ocala 25 -101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo - Sucre

310.53

EXP No. 0398 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2018

CONTINUACION RESOLUCION No. **0847**

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

09 JUN 2022

Estando en el lugar georreferenciado con las coordenadas 9° 26' 38.87794" W -75° 26' 15.59303", se verificó PODA TÉCNICA de UN (1) árbol de la especie *Albizia carbonaria* de nombre común GUACAMAYO. En el lugar se registraron restos vegetales asociados al espécimen. Al indagar por el proceso de PODA TÉCNICA autorizado, manifiestan que, al realizar el corte de ramas, el árbol tuvo una caída y quedó expuesta que el interior del tallo del árbol se encontraba debilitado y hueco, razón por la cual no se realizó la PODA TÉCNICA, sino un APROVECHAMIENTO FORESTAL del mismo. Por otra parte, la persona que atendió la visita, HEYERIS CARDENAS, manifestó que los propietarios de la finca dieron la orden para sembrar árboles de las especies Mango, Guanábana y Roble, en reemplazo del árbol afectado. Al verificar la solicitud inicial del propietario de la finca, se encuentra que de acuerdo a la QUEJA TELEFÓNICA No. 206 de 22 de junio de 2018, se evidencia que se había realizado la solicitud de atención por un riesgo por posible caída del árbol sobre vivienda, y en la Resolución N° 1388 de 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, se había autoriza una PODA TÉCNICA Y/O EMBELLECIMIENTO.

CONCEPTÚA:

PRIMERO: El señor ALFREDO MARTINEZ, NO realizó la PODA TÉCNICA Y EMBELLECIMIENTO AUTORIZADA, sino un APROVECHAMIENTO FORESTAL de UN árbol de la especie (*Albizia carbonaria*) de nombre común GUACAMAYA, autorizado en resolución No. 1388 de 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018. La persona que atiende la vis argumenta daños en la estructura del árbol lo que ocasionó la caída del mismo y la necesidad de realizar el aprovechamiento del árbol, motivo por el cual se había realizado la solicitud inicial en la QUEJA 206 DE 22 DE JUNIO DE 2018.

SEGUNDO: En el lugar se evidenciaron restos de materia vegetal asociada aprovechamiento del espécimen, argumentando que están utilizando los residuos para le y otros usos en la finca, por lo que se han acumulado los residuos del aprovechamiento los espacios destinados por ellos para conservarlos, no dando cumplimiento al ARTÍCULO TERCERO de la resolución No. 1388 de 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, donde se ordena 0.1388 de 1 recoger los residuos provenientes de la actividad autorizada.

Que de acuerdo a lo evidenciado en campo por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE se prevé que, si bien no se realizó la poda técnica autorizada, se procedió a realizar un aprovechamiento forestal por el estado fitosanitario y morfológico del árbol en cuestión y asimismo, el usuario realizó las respectivas compensaciones.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"**

Carrera 25 Ave. Ocala 25 -101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo - Sucre



310.53
EXP No. 0398 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2018

CONTINUACION RESOLUCION No. **0847**

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" **09 JUN 2022**

Que en consideración al estado jurídico del señor **ALFREDO MARTINEZ**. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, procederá al archivo definitivo del expediente N° 0398 de septiembre 17 de 2018, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 0398 de septiembre 317 de 2018, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **ALFREDO MARTINEZ** y a la señora **MARIA BARRAGAN MORENO** en la Finca la Selvita ubicada en la salida a Toluviejo vía Sincelejo.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulín Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Herman García Vitola	Secretario General (E)	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.